

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año...	260 rs.
Por medio año...	150
Por tres meses...	65
Por un mes...	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año...	360 rs.
Por medio año...	180
Por tres meses...	90
<i>En Canarias y Balcares.</i>	
Por un año...	400
Por medio año...	200
Por tres meses...	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año...	440
Por medio año...	220
Por tres meses...	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Exemo. Sr.: Terminada ya la clasificación de los gefes y oficiales que existían en los depósitos de reemplazo, era una consecuencia inmediata la disolución de aquellos establecimientos, fijando la ulterior situación de los individuos en ellos existentes, y así debió verificarse á medida que se comunicaba á los capitanes generales la clasificación; pero por efecto de las reformas hechas en varias dependencias de este ministerio han sido destinados por los capitanes generales todos aquellos gefes y oficiales que cesaban en sus comisiones, prolongándose de este modo indefinidamente los depósitos de reemplazo contra la mente del Gobierno. Enterada S. M. de esta disposición, se ha dignado resolver:

1.º Que desde el recibo de esta orden que len disueltos los referidos depósitos en todas las capitánías generales, pasando los individuos ya clasificados, si no lo hubiesen verificado, á la situación y con el goce de sueldo que en la Real orden comunicada á los capitanes generales respectivos se les hubiese designado.

2.º Que á todos los ingresados con posterioridad á la clasificación hecha por los capitanes generales, y sobre cuya ulterior situación no haya recido resolución por este ministerio, se les expida pasaporte por el capitán general de la provincia para el punto que elijan; debiendo abonarseles los tres quintos del sueldo de sus empleos hasta su clasificación.

3.º Que todos los gefes y oficiales empleados en comisiones, ó agregados á cualquiera de las dependencias de este ministerio que hayan cesado ó cesen en adelante en sus funciones, que dando á disposición de los inspectores, y no sean colocados por estos en los cuerpos de su arma, pasen también á los pueblos en que quieran fijar su residencia hasta su clasificación con el mismo haber de los tres quintos; y por último, que no hallándose los comprendidos en los dos artículos anteriores en el caso de ser clasificados por los capitanes generales, por faltarles á estos los datos y conocimientos de sus circunstancias, no habiéndose sujeto á la observación que los existentes en los depósitos, se verifique por el inspector de quien dependan con toda urgencia y bajo las bases que se dieron para los que componían los depósitos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1844.—Narvaez.—Sr....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado núm. 1.º

Deseando S. M. evitar las infinitas reclamaciones que al principiar el año académico dirigen á este ministerio los que por cualquiera causa no han sido incluidos en la matrícula dentro del término señalado, y teniendo presente la facultad que concedía á los rectores de las universidades el art. 127 del plan de estudios de 1824, en virtud del cual estaban autorizados para inscribir en la matrícula á los alumnos que se presentaran en la escuela en los 15 dias inmediatos á haberse cerrado aquella definitivamente, siempre que probaren haberles impedido ejecutarlo en tiempo causas poderosas y legítimas, se ha dignado declarar vigente en esta parte el art. 127 del plan de estudios de 1824, disponiendo al propio tiempo que la autorizacion que por él se concede á los rectores de las universidades, se haga extensiva á los directores de las facultades de ciencias médicas y de los institutos de segunda enseñanza.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1844.—Pidal.—Sr. Rector de la universidad de....

Pagaduría del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Mes de Octubre de 1844.—Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduría en el presente mes.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del anterior.....	1.550,943.. 13
Recibido de la tesorería de corte por cuenta de la consignacion del mismo.....	2.250,000
Id. del ministro principal del apostadero de la Habana por reintegro de lo que satisfizo esta caja para la convocatoria de marinería destinada á aquel punto.....	5,600
Id. por beneficio que tuvo en el giro una letra sobre Barcelona por valor de 100 rs. á 1/4 por 100.....	25
<i>Distribucion.</i>	
Remitidos al ministro principal del departamento de Cádiz para atender á las obligaciones preferentes de buques armados, tropa, asignaciones de escritorio, diarias del arsenal, sueldos de escribientes y porteros, capataces del presidio, convocatoria de marinería, un mes extraordinario á la dotacion de la goleta <i>Rayo</i> , y los no preferentes, incluso el gasto de reparacion de edificios, compra de efectos para el colegio naval, estancias de hospital y un depósito de 1600 reales para el navío <i>Soberano</i>	908,586.. 27
Id. al de Cartagena para iguales atenciones preferentes y no preferentes, reparacion de edificios, convocatoria de marinería, compra de víveres y otros gastos imprevistos.....	541,698.. 14
Id. al de Ferrol para iguales atenciones, id. compra de víveres, convocatoria de marinería, pago de la maestranza que trabaja en la fragata <i>Perla</i> , efectos para el mismo buque, completo del pré de la tropa de meses anteriores y media paga á los herederos de difuntos.....	508,634.. 7
Satisfecho á los empleados de marina en la corte y otros que perciben tambien su haber por esta pagaduría.....	219,135.. 7
Id. por auxilios de marcha á gefes y oficiales para trasladarse á otros puntos.....	25,800
Id. al comandante de la tropa de artillería de marina destacada en esta corte por un mes de pré y demas haberes de la misma.....	10,806.. 9
Id. por asignaciones de escritorio á los que las disfrutaban en esta capital y otros pagos preferentes que le estan anejos.....	26,590.. 6
Por importe de la correspondencia de oficio de la intervencion con las juntas y tribunales de comercio.....	110.. 16
Por gastos de conduccion de caudales á esta pagaduría, sellos y quebranto en la reduccion de calderilla á plata.....	3,507.. 23
Remitidos al contador de marina de la provincia de Barcelona para pago de carbon de piedra, estancias de hospital causadas en el de dicha plaza y la de Tarragona.....	82,860.. 28
Satisfecho al asentista de víveres del departamento de Cádiz D. Juan Manuel Calderon en cuenta de sus suministros.....	144,000
Id. al apoderado de D. Manuel Ciarán por cuenta del importe de las maderas que facilita para la fragata <i>Perla</i>	95,000
Id. al asentista de utensilios de la tropa del departamento de Cádiz en cuenta de sus suministros.....	9,000
Id. al de esta capital, importe de los que facilitó en el mes anterior á la tropa destacada en ella.....	888.. 7
Id. al de provisiones de la misma por id. al propio destacamento.....	1,536.. 26
Id. á la del agua para el arsenal de la Carraca por cuenta de su crédito.....	1,333.. 32
Id. al apoderado del conde de Bornos en cuenta de su crédito por el censo que se le satisface por las fábricas de artillería de Liérganes y la Cabada.....	5,000
Al Exemo. Sr. D. José Filiberto Portillo por dos pagas del sueldo de 300 rs. á cuenta de sus créditos, segun Real orden de 26 del actual.....	5,000
Al contador de marina de la provincia de Algeciras para compra de víveres con destino al bergantín <i>Manzanares</i> y para gastos imprevistos.....	20,000
Por importe de la conduccion de un cajon que contenia cuentas remitidas á la intervencion de esta pagaduría pertenecientes al departamento de Ferrol.....	240
	2.407,526.. 32
Existencia para 1.º de Noviembre próximo.....	1.579,041.. 15

NOTA. Estan comprendidos en la anterior existencia 2000 rs. que tienen destino para las obras del dique de Ferrol y se hallan depositados en esta pagaduría, lo mismo que los 92,565 rs. para la construccion de algibes para la aguada del bergantín *Manzanares*. Madrid 31 de Octubre de 1844.—Vicente Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduría de marina, Rafael Riaño y Lorion.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision tres enmiendas del Sr. Orense á los párrafos octavo, noveno y décimo del proyecto de contestacion al discurso de la corona. Se mandó constase en el acta el voto del Sr. Aspiroz, aprobando el párrafo cuarto del mismo.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso del trono.

Se leyó el párrafo octavo, que dice: «Escuchando de los augustos labios de V. M. cuán admirable sea la disciplina de que goza el ejército, en pos de los rudos trastornos de la política y de las tenaces vicisitudes de la guerra, el Congreso comparte con V. M. la viva satisfaccion de que se halla animada al contemplar tan saludable y honroso ejemplo. Acreedor es el ejército por ese y por otros muchos titulos á la gratitud de la patria, y á los inces-

santes cuidados que le consagra vuestro Gobierno, cuyo celo por disminuir el presupuesto militar hasta donde lo consientan la seguridad del Estado y el bienestar de sus defensores, no pueden menos de celebrar los Diputados de la nacion, reconociendo como V. M. las grandes ventajas que ofrecerá la reduccion de las tropas cuando llegue la época suspirada en que afianzándose el orden publico y la expedita accion de las leyes, cobre la autoridad civil las fuerzas que ha menester para desempeñar rectamente sus funciones tutelares.»

Se leyó segunda vez la enmienda del Sr. Orense concebida en estos términos:

«La contribucion de sangre, que es la mas injusta y opresiva para el pueblo pobre que ve condenados á sus hijos á tan duro servicio, súprimase. Imitemos á otra nacion libre donde no se conoce este tributo, y demos á los pueblos el mayor consuelo posible, y á V. M. la satisfaccion de oír decir: en el reinado de Isabel II se acabaron las quintas.»

Como autor dijo en su apoyo El Sr. ORENSE: He hecho esta proposicion, como conocerán los Sres. Diputados, no con el objeto de que inmediatamente se apruebe, no con el de que se haga este año precisamente, sino con el objeto de que se vayan generalizando estas ideas. Los ejércitos no es preciso sacarlos por quintas: la nacion inglesa, no ahora cuando es muy rica, sino cuando era muy pobre, no los sacaba por quintas.

Yo no hallo la razon para que el hijo de un pobre que no tenga 40 rs. vaya á servir, y el que los tenga no; ni mucho menos para que el del rico pueda entrar desde luego en el servicio siendo oficial, y el del pobre, por mas que le repugnen las armas, tenga que tomarlas empezando por la última clase.

Y no se diga que los soldados sacados por quinta son mas patriotas, lo que importa es que los oficiales ofrezcan garantías. En Inglaterra hace muchos años ha sostenido la libertad el ejército, acaso porque ha tenido que seguir la opinion pública, que muchas veces se ha extraviado porque no se favorecía al pueblo para que amase las nuevas instituciones.

Se ha dicho ayer que aquí se paga muy poco comparativamente con lo que se paga en Inglaterra, pero allí el pueblo es rico y feliz, y aquí pobre y miserable: yo he visitado sus chozas y las nuestras, y he notado la diferencia, y porque allí el ser pobre es una novedad, por lo se ocupan las leyes de los pobres.

Y no se crea tampoco que en mi es una idea nueva la que hoy presento sobre la mesa: si hace 10 años hubiera sido Diputado lo mismo la hubiera puesto; por lo tanto yo ruego á todos mis dignos compañeros que fijen nuestra atención sobre esto para que pueda llegar el día de ver realizado mi pensamiento.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Sr. Orense mas bien se ha dirigido al Congreso que al Gobierno en las explicaciones que acaba de dar á su adición oponiéndose á que haya quintas.

La Constitución determina que todos los españoles están obligados á defender su patria con las armas en la mano cuando sean llamados por la ley. El Gobierno se ha arreglado á esto y á las leyes que sobre esta materia determinaron el reemplazo, y por consiguiente hasta que las Cortes resuelvan otra cosa, el Gobierno seguirá llenando como hasta aquí el servicio.

Nada mas tengo que decir. El Sr. ORENSE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene razón en que las leyes actuales autorizan las quintas. Yo lo que he tratado es de llamar la atención sobre esto, y claro es que la quinta existirá como está hasta que las leyes determinen otra cosa.

El Sr. ISFURIZ: La comisión no puede adoptar la enmienda del Sr. Orense por la razón que ha indicado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y porque es mas bien una adición que tendrá lugar cuando se trate de la reforma de la Constitución, y entonces puede ocuparse el Sr. Orense de ella.

Se volvió á leer la enmienda del Sr. Orense, y hecha la pregunta el Congreso no la tomó en consideración.

Se leyó la del Sr. Perpiñá para que despues de las palabras «tan saludable y honroso ejemplo,» se añada: «si bien no desconoce el Congreso que pueden contribuir sobremanera á asegurar la moralidad y disciplina del ejército algunas medidas relativas á regularizar la sustitucion en el servicio militar, cree no obstante que importa mucho modificar las que se han prescrito por el Gobierno de V. M. á dicho fin, procurando conciliar del mejor modo posible el interes del servicio con el de los españoles llamados á prestarle.»

El Sr. Perpiñá en apoyo de su enmienda leyó algunos artículos del último decreto de sustitucion analizándolos y rebatiéndolos, añadiendo despues:

Creo que sería sumamente útil, y quiero emitir esta idea por lo que pueda servir, que á todos los soldados que están para cumplir su tiempo se les diga un año antes si quieren reengancharse, que se les dará un medio plus aumentándole despues al tiempo de su enganche: el Gobierno podía exigir una pequeña cantidad á los que debían entrar en quinta para atender á este reenganche, y tendría la nación la ventaja de hallarse siempre con un ejército agueruido, y se evitarían los males que trae consigo el actual medio de reemplazar el ejército.

De paso diré que para moralizar el ejército, si bien como dice el proyecto pueden servir estas disposiciones, de poco servirán si el Gobierno no adopta otras medidas absolutamente necesarias. El Sr. Orense ha hecho una indicacion relativamente á las circunstancias que deben tener los oficiales: creo que su indicacion es muy oportuna, pareciéndome ademas sería muy bueno el que los oficiales no entren tan jóvenes á mandar, porque no creo que sea de disciplina el que oficiales de 15 años manden á hombres que les lleven 15 ó 20 años; ademas no comprendo como á esta edad pueden tener toda la instruccion y conocimientos para ser útiles. Tambien debería adoptarse que los oficiales estuvieran mas tiempo de lo que están en el día en cada grado para dedicarse al cumplimiento de las obligaciones que tienen en cada uno.

De esta manera, señores, es muy probable, que el ejército, que sin todas estas circunstancias ha dado tantos dias de gloria á la nación, dará muchos mas. Si el Sr. Ministro de la Guerra tiene la bondad de manifestar algo sobre el objeto de mi enmienda, dando algunas esperanzas de que se mejorarán estas disposiciones, como yo indico en ella, no tendré dificultad en retirarla.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, el Sr. Diputado Perpiñá, sumamente ilustrado en todas las materias, y descontento de todos los actos de todos los Ministros, no ha tenido inconveniente en hacer la oposicion al Gabinete en general, y á cada uno de los Secretarios del Despacho en particular, en la discusion de cada uno de los párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Poco feliz ha estado hasta ahora S. S., pero esto no se debe extrañarse, porque no siempre acontece que la fortuna sea con los valientes. Valiente el Sr. Diputado, hasta ahora, dirige sus tiros al Ministro de Guerra: yo recojo el guante á nombre de mis compañeros de armas, á quienes no arredran los peligros, y porque es glorioso ser vencidos por hombres de la valia del Sr. Perpiñá.

Quiere el Sr. Perpiñá que en la contestacion á S. M. se diga que la sustitucion del ejército se haga conciliando los intereses del ejército con el menor gravamen de los pueblos. Yo le diré á S. S. que el modo de que esto se verifique es que todos los pueblos paguen sus cargas igualmente, porque sabe muy bien S. S. que permaneciendo uno mismo el dividendo, si disminuye el divisor aumenta el cociente.

S. S. nos ha hablado de la ley de reemplazos; esta ley, que habia sido ejecutada hasta el 25 de Abril de este año, ha producido al ejército soldados raquíticos, soldados sin moralidad, sin buenas costumbres, criminales, que se vendían á poco precio, porque era poco el servicio que pensaban prestar: soldados que se desertaban; y que los compraban con otro nombre las compañías que se ocupaban de este tráfico, las que presentaban en otros cuerpos, y así iba cundiéndose la desmoralizacion, de modo que se hizo absolutamente necesario atender al remedio de este grave mal.

Mi digno antecesor el Sr. Mazarredo, en union del Sr. marques de Peñalflorida, Ministro de la Gobernacion, expusieron á S. M. que en la parte de sustitucion se hicieran algunas modificaciones, y se pensó el decreto que ha dado la mejor quinta que hace muchos años se ha presentado en el ejército. Hay algunas provincias que todavia no han contribuido, y no sabemos el resultado que en ellas haya producido; pero el Sr. Perpiñá podrá decirnos sobre este particular alguna cosa.

Esta quinta ha sido realizada este medio de sustitucion, y resultó, señores, que los desertores de ahora y los de antes están en proporcion de veinte á uno. Yo no digo que este decreto carezca de defectos; pero como el Gobierno tendrá el honor de presentarlo á las Cortes para su discusion y deliberacion, entonces resolverá segun lo que las Cortes determinen.

Creo que no es esta la ocasion de determinar en esta materia, porque deben aprovecharse aqui los instantes y no distraerse del negocio que nos ocupa para poder continuar las tareas empezadas; y así yo suplico al Congreso que rechace la enmienda del Sr. Perpiñá, y á fin de que el Sr. Diputado por Barcelona pueda prepararse á hostilizar al Ministro de Marina en el párrafo siguiente.

El Sr. PERPIÑÁ: Hasta ahora yo no he hecho la oposicion particular mas que al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero no quiero se tenga por una virtud, porque si no se la he hecho al Sr. Ministro de Hacienda mas rigurosa, ha sido porque no llegó á mi el turno en el uso de la palabra que tenia pedida; pero mi enmienda no era de oposicion, lo digo francamente, sino con el objeto de excitar á que se adopten estas disposiciones y consolar á los pueblos para que puedan esperar que se daban algunas disposiciones, y no siendo así no estoy en el caso de retirar mi enmienda.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Ministro de la Guerra no tiene ninguna queja del Sr. Diputado. Ha creido que era de oposicion su enmienda, porque se propone por S. S. que se diga á S. M. que el Congreso espera que se haga el reemplazo del ejército con el menor gravamen posible de los pueblos.

En este principio estamos todos conformes: los Diputados quieren eso, el Gobierno quiere lo mismo, y nadie duda que S. M. estará animada de los mismos sentimientos; la dificultad está en el modo, y de consiguiente no se está en el caso de admitir la enmienda, sino esperar á que venga el decreto de sustitucion, y entonces todos nos haremos cargo de lo que convenga.

El Sr. RIOS ROSAS: La comisión no admite la enmienda; pero cree que el Sr. Perpiñá puede estar satisfecho.

El Sr. PERPIÑÁ: Para que se vea que soy dócil, la retiro.

Quedó retirada la enmienda del Sr. Perpiñá, y vuelto á leer el párrafo octavo dijo

El Sr. PAESIDENTE: ¿El Sr. Orense insiste en la palabra en contra que pidió ayer para todos los párrafos del proyecto de contestacion?

El Sr. ORENSE: Si, señor.

El Sr. PRESIDENTE: Pues V. S. tiene la palabra.

El Sr. ORENSE: He manifestado antes que en mi entender era perjudicial, injusto el sistema de las quintas, y he dicho con la franqueza que acostumbro mis ideas con el objeto de que vayan ganando terreno poco á poco, y lo que me obliga en este momento á usar la palabra es el manifestar que así como hubiera querido que en el discurso se hubiera hablado de los presupuestos y cuentas, porque está en la palabra sacramental de estos documentos, habria deseado tambien el que se hablase de la quinta, que es otra contribucion no menos onerosa. Habiera querido, repito, que en el discurso de la corona, al mismo tiempo de decir que vendrian los presupuestos, se hubiera dicho algo de los motivos que han obligado al Gobierno á sacar una quinta de 500 hombres, y ya que allí se olvidó, al menos que la comisión lo recordase.

Sí que se dice á todo esto que hay proyectos presentados, y que los decretos vendrán á las Cortes; pero eso á mi no me satisface, porque estoy bien seguro de que saldremos de aqui sin discutirlos, aunque se presenten y vayan á la comisión, yéndonos á nuestras casas sin haberlos tomado en consideracion. Por eso miro yo como lo mas importante que haremos la discusion de la contestacion al discurso de la corona, para aprobar ó desaprobár la conducta del Gobierno.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: He pedido la palabra para hacer una sola observacion respecto á la última idea del Sr. Orense, pues en cuanto al punto principal de su discurso queda contestado de antemano por el Sr. Ministro de la Guerra.

S. S. se ha quejado de que en el discurso de la corona no se haya hecho mencion de la quinta de 500 hombres de este año, y esta misma queja tiene del proyecto de contestacion. Ya he dicho antes que en el decreto se dice que el Gobierno dará cuenta á las Cortes, y esto me parece bastante para que el Congreso quede por ahora satisfecho. Pero el Sr. Orense no se satisface, y no se satisface porque dice S. S. que en otras ocasiones se han hecho iguales ofertas que no se han cumplido, y porque aunque ahora se cumplan y se presente el decreto, pasará este á una comisión que dará ó no dará su dictamen, y luego los Diputados se irán á su casa sin haber deliberado sobre él. Esto, señores, es lo que me ha obligado á tomar la palabra para rechazar la doctrina que envuelve, haciendo una breve observacion. En primer lugar aqui se hace un cargo de mala especie al Gobierno, pues que se supone que en negocios de importancia hace promesas con animo de no cumplirlas, lo cual sobre no haber derecho en nadie para asegurarlo es de todo punto infundado. El Gobierno conoce sus deberes, nunca faltará á ellos, y mucho menos tratándose de negocios de tanta gravedad.

Hay ademas otra cosa: S. S. ha dado á entender que las Cortes podrían cerrarse, y que en este caso los actos del Gobierno quedarían sin ser examinados. No comprendo yo así el alcance de los derechos de las Cortes. Pues qué, señores, porque el Gobierno no quiera dar lugar á que el Congreso examine sus actos, ¿han de quedar estos sin examen? Aun cuando estas Cortes se cerrasen, aun cuando se disolviesen, ¿no vendrian otras con los mismos derechos de examen y de censura? Ni basta decir que los actuales Ministros podrán dejar mientras tanto sus puestos, pues que por esta circunstancia no quedaria prescrito el derecho de examen y de acusacion que al Congreso corresponde contra los consejeros de la corona que hayan faltado á su deber.

Me parece que estas observaciones son bastantes para contestar al Sr. Orense, cuya doctrina he creido conveniente impugnar.

El Sr. ORENSE: Yo, señores, al Gobierno y á todo el mundo creo cuando dice una cosa; pero cuando la dice y no la cumple, no lo creo. El Gobierno ha ofrecido y no la ha cumplido, de lo que he voy á citar dos ejemplos palpables....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, advierto á V. S. que ha pedido la palabra para deshacer una equivocacion.

El Sr. ORENSE: Y este es el modo de deshacerla. Yo le diré al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el Gobierno dijo á las Cortes: «la ley de aranceles se presentará el año que viene,» y no se ha presentado. Tambien dijo que se darían 10 millones para la indemnizacion de los pueblos quemados durante la guerra, y ni un maravedí se ha dado.

Yo no tengo prevencion sin embargo á ninguna persona, pero digo francamente la verdad.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Las observaciones del Sr. Orense no son justas en el caso citado por S. S. por haberse disuelto las Cortes en el año anterior, por lo que no se pudo dar cuenta; pero aunque las Cortes actuales se disolviesen, que no se disolverán, tendria el Sr. Orense, ó los que le sustituyesen, el derecho de reclamar tanto de los actos de este Gobierno como de los pertenecientes á los anteriores.

He dicho que no las disolverá, porque ademas del respeto que le merecen al Gobierno, tiene motivos de gratitud por el patriotismo, la generosidad y el noble comportamiento de los que tan francamente le han ayudado á servir los intereses de la patria. El Gobierno está persuadido de que estas Cortes con su conducta son capaces de hacer constitucionales á los serviles mas acérrimos, y amantes del Gobierno representativo á los que hasta ahora han sido enemigos de las instituciones.

El Sr. PERPIÑÁ: Me levanto solo para decir, que apoyo el párrafo que presenta la comisión porque lo considero oportuno.

El Sr. CALDERON COLLANTES: He tomado, señores, la palabra para proporcionar la ocasion de dar algunas explicaciones satisfactorias al digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo, señores, desde que oí el discurso de la corona, me habia propuesto hacer una pequeña enmienda al párrafo en que se habla del ejército, pero despues he desistido de mi proposito por creer que acaso bastaria que yo la indicase sencillamente para que los señores de la comisión la admitiesen desde luego. Mi enmienda estaba reducida á que en vez de las palabras «disminuir el presupuesto militar hasta donde lo consentian la seguridad del Estado y el bienestar de sus defensores,» se dijese «hasta donde sea compatible con la seguridad del Estado y con el bienestar y respetables derechos de sus defensores.»

Yo queria significar con esto que la voluntad de la comisión, como la del Gobierno y la del Congreso, era que se hiciesen en el presupuesto de la guerra todas las economías que son compatibles con la seguridad del Estado y con la defensa de nuestra Reina; pero que al hacerlas procurásemos respetar siempre los derechos legitimamente adquiridos de las clases que componen el ejército. La ingratitud, señores, es la cualidad mas funesta y perjudicial que puede distinguirse á un partido político: muy frecuente es por desgracia ver la indiferencia con que estos miran la miseria de los que todo lo han perdido por ellos; pero los representantes de la nación debemos manifestarnos agradecidos á los que en siete años han defendido el trono constitucional, y están dando tantas pruebas de lealtad despreciando todos los medios de seduccion que emplean los enemigos de la patria. Encuéndonos pues eco de esa gratitud; debemos decir que cualesquiera que sean las reformas y las economías que en el presupuesto de la guerra puedan hacerse, respetaremos los derechos tan legitimamente adquiridos de los defensores de la patria.

Concluiré, señores, diciendo que no me ha movido á hablar ni la mas remota sospecha, ni la mas leve duda acerca de las intenciones que abriga el Sr. Ministro de la Guerra, sino solo por el deseo de que se consigne en la contestacion al discurso de la corona una expresion viva de los sentimientos y de la gratitud nacional respecto al ejército.

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, nadie habria podido proporcionar al ejército un galardón mas grato á los nobles sentimientos de todos los individuos que le componen, que el que los dignos individuos de la comisión presentan á la aprobacion de las Cortes en el párrafo que se discute. Despues de las bien expuestas razones del Sr. Calderon Collantes, nada mas se necesita para apreciar las virtudes del ejército, y yo no hubiera pedido la palabra si no tuviera que dar las gracias en nombre de ese mismo ejército á la comisión, y que felicitar al Sr. Diputado por Orense por su elocuente y sentida peroracion. Señores, la subordinacion del ejército, su disciplina, las virtudes que distinguen á todos sus individuos, son una garantía para que no se verifique lo que el Sr. Calderon Collantes teme. El ejército sabe que tiene la obligacion de sacrificar su vida por su

patria, y que esta no olvidará la recompensa á que puede hacerse acreedor.

El Gobierno vela por la suerte del ejército y por su bienestar: hará cuanto pueda por que aquella sea la mejor, pues no olvida que este es uno de sus primeros deberes. Hay algunos en el ejército que todavia no han podido ser recomendados cual merecen sus servicios, cual reclaman la justicia y los empeños del Gobierno.

El Gobierno espera que no tardará en llegar el día de las recompensas, y yo le aseguro al ejército que ese día llegará. S. M. aprecia en alto grado los servicios de sus defensores; S. M. desea premiar tan generosamente como merecen á los que han derramado su sangre en defensa del trono y de la patria; pero los que han derramado su sangre en Bailén, en Zaragoza, en Gerona, en Talavera, en Mendigorría, en Arlaban y en otros campos gloriosos para las armas españolas, se distinguen al par que por su patriotismo, por el desinterés que ha sido siempre inherente al valiente y sufrido soldado español.

El Sr. BRABO MUR LLO: Los sentimientos que acaba de manifestar el Sr. Calderon Collantes son los mismos que abriga la comisión, así como son tambien los del Congreso. La comisión sin embargo cree haberse explicado en el párrafo con mucha claridad y de manera que por nadie sean puestos en duda esos sentimientos. En el párrafo se expresa toda la gratitud que se debe al ejército por sus disciplinas, su fidelidad y su constancia, como igualmente los incesantes cuidados que le consagra el Gobierno, y cuando se ha tratado de las economías que son necesarias en el presupuesto de la guerra, se ha dicho que se hagan estas sin lastimar los derechos que á costa de su sangre han adquirido los defensores del Estado.

El Sr. GARCIA: Mi objeto al pedir la palabra es lamentarme de la injusta desigualdad con que por lo general se grava á las provincias al distribuir los cupos que á cada una corresponden en los reemplazos del ejército. Mi provincia, señores, está recargada, recargadísima en el servicio militar, y debe tenerse presente el decreto de 25 de Abril, decreto que ha causado perjuicios de mucha consideracion: habia contratos celebrados con empresas particulares para facilitar los sustitutos, y no lo han podido verificar, viéndose en la precision de hacer nuevos gastos ó de perder á sus hijos los padres que no querían que estos fuesen al ejército, porque este va siendo un sentimiento general en la nación, y no porque no sea muy honroso el servicio de las armas.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: Diré para contestar al Sr. Garcia que el Gobierno se ocupa en revisar la ley de reemplazos, y que se propone hacer en ella las reformas necesarias, con lo cual quedarán satisfechos los deseos del Sr. Diputado.

El Sr. conde de VISTAHERMOSA: El Sr. Perpiñá al usar antes de la palabra ha clamado contra el decreto de 25 de Abril manifestando que este hacia imposible la sustitucion. De este modo, señores, es sumamente fácil captarse el aura popular; pero yo, sin valerme de palabras huecas ni de frases oratorias, voy á contestar con números el aserto de S. S., respecto á haberse hecho imposible por el citado decreto la sustitucion del servicio militar.

Por los datos que he podido tener á la vista, relativos al último tercio de Setiembre, resulta que las tres clases de sustituciones que permite el decreto, y que son la sustitucion por números en la misma provincia, la sustitucion por licenciados ó cumplidos, y la sustitucion por hombres de 25 á 50 años, solteros ó viudos sin hijos, han producido en la quinta actual una cifra de 1600 sustitutos. Lo puedo probar con los estados que obran en mi poder; y de estos 1600 sustitutos, puedo decirlo con jactancia, no ha habido mas que seis desertores, y de estos solo uno ha sido sustituto, pues los otros cinco son procedentes de la quinta actual. Si se hubiera seguido el anterior sistema de sustitucion, de estos 1600 hombres hubieran desertado 600 antes de hacerse los reemplazos de los regimientos.

Por lo demas, ese decreto ha sido necesario para poner coto á los escandalosos abusos que las empresas y los especuladores, que son los que levantan la voz y no los pueblos, habian introducido en este particular. No quiero hacerme cargo de otros argumentos de que se ha valido el Sr. Perpiñá, porque llegará día en que se traera aquí ese decreto, y digo decreto y no ley, porque el Gobierno estuvo en facultad de darle, así como de todos los reglamentos necesarios para el mayor cumplimiento de las leyes. Cuando llegue ese día rebatiré los argumentos del Sr. Perpiñá; por ahora me basta haber contestado á ciertas palabras con una cifra, que es la mejor contestacion que se puede dar.

El Sr. PERPIÑÁ: Insisto en que el decreto de 25 de Abril casi imposibilita la sustitucion, es decir, que la dificulta tanto que la hace imposible. El Sr. Diputado que acaba de hablar nos ha manifestado las ventajas que de ese decreto han resultado; pero S. S. para convenernos debía traer aquí la cuenta de lo que producía el anterior sistema.

Por lo demas el Sr. Diputado debe tener entendido que yo no impugno por espíritu de oposicion, impugno y he impugnado siempre cuando lo he creido conveniente al bien del país. Así á lo que se ha dicho de aura popular, solo contestaré que S. S. no hubiera dicho semejante cosa si hubiera tenido presente que lo único que mas ha contribuido á hacerme venir aquí ha sido siempre mi deseo y mi firme proposito de arrostrar la impopularidad.

El conde de VISTAHERMOSA: No ha sido mi ánimo ofender al Sr. Perpiñá, y solo me he limitado á rectificar sus palabras de que el decreto de 25 de Abril hacia imposible la sustitucion. Yo he demostrado que lejos de hacerla imposible, la ha hecho beneficiosa al Estado y al ejército, librando á este de los elementos de inmoralidad que el espíritu mercantil introducía en sus filas.

Puesto á votacion el párrafo octavo, quedó aprobado.

Se leyó el párrafo noveno que dice:

«Digna es tambien, Señora, de la alta sabiduria de V. M., y de su maternal solicitud por el bien y prosperidad de su dilatada monarquía, la particular atencion que á pesar de las angustias del erario ha tenido á bien V. M. fijar en la marina. Al oír el anuncio que á este proposito ha hecho V. M. á las Cortes, esperan confiadamente los Diputados de la nación ver acometida con ahínco y proseguida con perseverancia la formacion de una marina propia á resguardar los territorios de Ultramar, y á proteger el pabellon español ahora que en el seno de la paz, y merced al influjo de las reformas, empieza á tomar un rápido vuelo nuestra naciente industria.»

A este párrafo hay presentadas tres enmiendas.

Se leyó la que sigue:

Tengo el honor de proponer al párrafo noveno del dictamen de la comisión sobre el discurso de contestacion al de la Corona la enmienda siguiente:

En el último periodo que dice: «ahora que en el seno de la paz, y merced al influjo de las reformas, empieza á tomar un rápido vuelo nuestra naciente industria,» se dirá: «ahora que en el seno de la paz, y merced al influjo de las reformas, necesita mas que nunca de una fuerte proteccion nuestra naciente industria.» Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1814 = Esteban Sayro.

El Sr. SAURO: Confieso, señores, que cuando pensé hacer esta enmienda me arredré al considerar cuán inferior soy en luces á los señores de la comisión que han propuesto el párrafo noveno. Pero sin embargo no he podido menos de presentar aquella, porque no concebí como la comisión dice que nuestra industria empieza á tomar un rápido vuelo, toda vez que la calidad de industria naciente. Creía yo que era mas oportuno ofrecer una esperanza á esa naciente industria de que será protegida en lo sucesivo, y por eso he propuesto esa variacion al párrafo.

Si recorriésemos uno por uno los puntos donde la industria es de alguna importancia, observaríamos que no vuela tan rápidamente como la comisión cree, y que por lo mismo es mucho mas conveniente que el Congreso haga un recuerdo sobre la necesidad que aquella tiene de una poderosa proteccion.

El lino y el cáñamo de Galicia, que con tan buen resultado se cultivaba antes, se halla en el día reducido á la mitad, porque ya no se consumen como anteriormente en toda Castilla el lienzo de la Corona y de Vivero, ni las mantelerías de gusanillo ni de ojo de perdiz, siendo aquel sustituido por el lienzo inglés de á real y medio la vara que llevan los contrabandistas que saben á donde han de ir por ello.

Si desde esos puntos nos trasladamos á Toledo y Valencia, veremos que aquellos ricos telares de sedas que mantenían á 1500 familias están reducidos..... Si digo á una décima parte digo mas de lo que debo.

Me parece que es excusado hablar del estado de la industria en Extremadura, y me trasladaré desde luego al campo de batalla, á Ca-

taña. ¿Pero encontramos aquí tampoco ese vuelo rápido? No, señores. En Cataluña hay una industria naciente cuyos progresos no pueden por lo tanto ser muy rápidos, y otras industrias radicadas, por decirlo así, y combatidas constantemente, inciertas en su porvenir, y sosteniéndose solo á fuerza de esperanzas, de constancia y de amor al trabajo.

Yo no puedo menos de decir al Congreso que el objeto que me he propuesto al presentar la enmienda es el de que se consigne que la industria necesita una fuerza que la proteja. Sería largo enumerar la ninguna protección que se la ha prestado; mas bien en vez de favorecerla se la han ocasionado perjuicios de mucha consideración, porque las prohibiciones han sido siempre momentáneas, pues solo en cierta época, siendo Ministro el Sr. Ballesteros, se cumplió en parte el sistema prohibitivo.

El contrabando es tambien un mal tan grave, que unido á la falta de protección han sido causa de la decadencia de la industria. Se echó abajo la ley penal de contrabando, y nunca se ha tratado de corregir en lo posible ese mal; y yo entiendo que mas delito es matar 50 fardos que matar á un hombre, pues por la primera circunstancia suelen quedar en la miseria 50 familias: sin embargo á los delinquentes por contrabando se les da el nombre de llamados reos.

Ademas, señores, no es necesario esforzarse mucho para probar que la industria en vez de ser favorecida es perjudicada. No hay mas que echar una rápida ojeada sobre las casas de los grandes y ricos potentados, y se verá que en ellas todos los muebles, adornos y objetos preciosos son del extranjero, pues llega á tal la monomanía que hasta en la comida hay esa preferencia. Personas hay que daran una onza de oro por el salchichon extranjero y no la daran por el de Vich, y yo entiendo que es algo mejor (risas); y sucede tambien que muchas cosas que se venden por extranjeras estan hechas en España, pero tiene que dárseles el nombre de francesas ó inglesas para que tengan salida.

En la legislatura de 1841 se aplazaron dos cuestiones graves de sumo interes, la de algodones y cereales. En 5 de Marzo se dió una orden por la cual, despues de hacer varias prevenciones, se decia que no se prejuzgaba la cuestion de algodones; y yo pregunto, ¿no se prejuzgaba cuando se estaban dejando entrar géneros con mezcla de algodón?

Así es, señores, que el haber estado siempre expuesta al capricho la industria ha sido la causa de su decadencia. Por lo tanto repito, como ya he dicho, que mi objeto es que salga del Congreso una voz que manifieste la necesidad de que se proteja nuevamente la industria española; y concluyo rogando al Gobierno tenga en consideración las razones que he tenido el honor de exponer al Congreso, y á la comisión la suplico igualmente admita la enmienda, pues que con mas acierto que yo puedo explicar la idea que yo deseo se consigne.

El Sr. RÍOS ROSAS: La enmienda que acaba de apoyar el señor Sainro no se refiere al fondo del párrafo ni tampoco á ninguna de sus ideas principales, es relativa únicamente á una frase final que le pareció oportuna á la comisión despues de hablar de la importancia de la marina, propia para resguardar nuestras posesiones de Ultramar. Decía la comisión: «Ahora que en el seno de la paz, y merced al influjo de las reformas, empieza á tomar un rápido vuelo nuestra naciente industria...»

S. S. ha negado que se hayan hecho reformas útiles, y ha negado tambien que nuestra industria ha tomado un rápido vuelo. Para probar cuán errado es el concepto de S. S. con respecto al primer punto, no hay mas que tender la vista por la faz del país: bajo el aspecto material es indudable que nuestra revolucion ha sido sumamente beneficiosa: la desamortización eclesiástica ha fomentado la industria agrícola, y en un país eminentemente agricultor es necesario atender á esta, tal vez con preferencia á la industria fabril.

En cuanto al segundo punto S. S. mismo ha venido á confesar el hecho que la comisión ha sentido, asegurando que la industria catalana habia tenido un grande desarrollo: con esto basta para responder á S. S. en el momento mismo en que confiesa que en cualquier punto de España ha tenido la industria un rápido vuelo, ha dicho lo mismo que la comisión afirma en el periodo final del párrafo. Ha impugnado tambien el estilo en que está redactado, y no es nuevo, señores, que los aragoneses y catalanes vengán á corregir nuestro lenguaje: los Capmany y Argensolas lo han hecho en otro tiempo con mucha maestría; pero yo creo que la frase que usa la comisión es bastante perspicua y decorosa, y S. S. mismo la ha hecho suya al repetirnos una y mil veces que la industria catalana ha tomado un vuelo rápido. Ha manifestado S. S. deseos de que dicha industria tuviese una grande protección de parte del Gobierno: á mi modo de ver no podemos entrar en esta cuestion que se roza precisamente con otra inmensa y sumamente trascendental para todo el país, hablo de la cuestion algodonera. Tan solo quiero decir una cosa para concluir contestando á una aseveración de S. S. que me parece algo aventurada: yo creo que un delito de contrabando por grande que sea nunca iguala al de la muerte de un hombre.

El Sr. SAIRO: Ha estado muy lejos de mí la idea de corregir á los señores de la comisión, pues repetidas veces he manifestado que el proyecto de contestación me agradaba por su estilo. No puedo convenir en que se diga al país que la industria vuela rápidamente cuando esto no es exacto, y me parece mas conveniente pedir protección para ella: acepto la frase como hermosa, como brillante, pero no como una expresión sincera y mesurada cual deben ser todas las que hayan de dirigirse á S. M. Yo suplico al Congreso que tome en consideración mi enmienda, para lo cual quisiera que fuese la votación nominal.

Puesta la enmienda á votación nominal quedó aprobada por 72 votos contra 65 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Malvar.	Santillan.	Mullerat.
Polo.	Diaz Cid.	Sullá.
Gispert.	Carramolino.	Las Heras.
Sabater.	Goyanes.	Orense.
Moron.	Caballero.	Inguanzo.
Cabrero.	García.	M. de la Vega del Pozo.
Gironella.	Vallobera.	La Rosa.
Guerrero.	Puche.	Calderon Collantes.
Uribe.	Romero Giner.	Perpiñá.
Someruelos.	Antoine y Zayas.	Llauder.
Valera Montes.	Sanchez Fano.	Sicars.
M. de Montevirgen.	Ferreira Caamaño.	Calvet.
Madramani.	Vazquez Queipo.	Reihoso.
Pratosi.	Saavedra.	Pastor Diaz.
Gradoli.	Santonja.	Esteban Collantes.
Lara.	Sairo.	Noceñal.
Valbuena.	Navarro.	Monreal.
Falces.	Cerrajería.	Parro.
Quinto.	Churruca.	Isla Fernandez.
Calderon (D. S.)	Manso.	M. de Viluma.
Yañez Rivadeneira.	Marti.	Tejada.
Eguizabal.	Cotoner.	Membrado.
Sartorius.	Povar.	Bastida.
Ros de Olano.	Alós.	Sr. Presidente.

Total, 72.

Señores que dijeron no.

Rey.	Benavides.	Aynat.
Narvaez.	Revillagigedo.	Cortazar.
Martinez de la Rosa.	Toube.	Cavanillas.
Pidal.	Vahy.	Canga Argüelles.
Mays.	Campos.	Flores Calderon.
Armero (D. L.)	Peralta.	Sierra Pambley.
Mon.	Serjas.	Schelli.
Sanjurjo.	Villagarcía.	Marques de Fuentepiedra.
Villaverde.	Mota.	Belmonte.
Tames.	Escosura.	Bardaji y Parada.
Veluti.	Zaragoza.	Babamonde.
Carrasco.	Quintanilla.	Pinoñel.
Carrizuri.	Lopez Vazquez.	Llorente.
Castro (D. Joaquin.)	Florencia.	Vilches.
Bigüezal.	Coira.	Gutierrez de los Rios.
Ballesteros.	Martinez Almagro.	Roca de Togores.
Isturiz.	Aloz.	Pacheco.
Brabo Murillo.	Muñoz de S. Pedro.	

Rios Rosas.	Diaz.	Alvarez Arenas.
Eguña.	Zambrano.	Navia Osorio.
Gomez Romero.	Robles.	Salamanca.
Alvarez.	Castilla.	Ródenas.

Total, 65.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso tiene que reunirse en secciones: esta enmienda, tomada en consideración con arreglo al art. 5º de la reforma del reglamento, se discutirá unida con la proposición, por no ser de tal importancia que merezca serlo sola.

Ciérrese la sesión.
Eran las cuatro.

MADRID 7 DE NOVIEMBRE.

El 30 de Octubre último se dignó S. M. admitir en su Real cámara al ilmo. Sr. D. Andres de Arango, el cual la dirigió la palabra en estos términos:

Señora: El honroso cargo que me ha confiado el ilustre cuerpo capitular de la villa de San Juan de los Remedios, es tan precioso para mí, cuanto que por el consigo por tercera vez elevar á V. M. la expresión mas pura y el regocijo mas sincero de los cubanos, mis compatriotas, por haber llegado al venturoso plazo de poner en sus Reales manos los destinos de la nación. Que V. M. se digné aceptar esta débil muestra del amor y fidelidad que animan á los habitantes de la grande Antilla, es toda la recompensa á que aspiran mis representados, y la satisfacción mas lisonjera para el que tiene la dicha de ser intérprete de sus sentimientos.

S. M. se dignó contestar:

Me es sumamente grato el escuchar las repetidas manifestaciones que me dirigen los habitantes de una provincia que por su acrisolada lealtad han adquirido el título de fidelísimos, y me cabe no pequeña satisfacción en que sean trasmitidos estos sentimientos de mi corazón al ayuntamiento de San Juan de los Remedios, por quien ha merecido tan reiteradas pruebas de la confianza que depositan en el sus paisanos.

REFORMA CONSTITUCIONAL.

En la sesión del Congreso de anteayer se leyó el siguiente documento:

La comisión encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de reforma de la Constitución presentado por el Gobierno, tiene la honra de someter al Congreso de Diputados el fruto de sus meditaciones. Estas han sido graves y reposadas como lo pedían á un tiempo mismo la magestad de esta asamblea y la grandeza del negocio, digno por cierto de caer en manos mas experimentadas y debajo de la jurisdicción de varones eminentes. La comisión divide su dictámen en dos partes; y de las cuales la primera será consagrada á demostrar la legalidad, la oportunidad y la urgencia de la reforma; y la segunda á demostrar la consecuencia de la que la comisión propone.

Legalidad, oportunidad y urgencia de la reforma.

La reforma cuenta por adversarios á los que no reconocen en las Cortes con el Rey la potestad de hacer en las Constituciones políticas aquellas mudanzas y correcciones que aconsecjan á veces la variedad de los tiempos y las conveniencias del Estado, y á los que reconociendo aquella suprema potestad entienden que no son ahora de sazón estas correcciones y mudanzas.

Los adversarios de la reforma por el primero de estos capítulos son de dos especies: la de aquellos que hacen venir del cielo la soberanía y la asientan en el trono, y la de los que la hacen venir del pueblo y la asientan en una congregación de sus representantes. No era cosa propia de la comisión, ni lo es de las asambleas políticas entrar en contiendas sobre metafísica constitucional, ni llevar la luz de la discusión á tan escabridas y lóbregas regiones. Parecióla, sin embargo, que la verdadera doctrina huye de estos extremos; que para descubrir las fuentes de la soberanía no era necesario bajar tanto ni subir á tan inmensurables alturas; y ayudándose de la historia, libro de perpetua enseñanza para los hombres de Estado, descubrió que allí donde han prevalecido estas máximas se ha convertido siempre la potestad en tiranía. Bastaba esta consideración por sí sola para que la comisión condenara unos principios, que si han llegado á ser el fundamento del derecho público en algunas edades y algunas naciones, no podrían serlo en la presente edad ni de los pueblos libres.

Agregose á esta otra consideración de no leve peso ni de escasa importancia sacada del buen sentido, que es como la herejía universal de todos los hombres y el patrimonio comun del género humano. Los pueblos se resistirán siempre á reconocer la potestad en la inacción y la legitimidad en esta fuerza destructora; y esas potestades, ociosas á un mismo tiempo y terribles, no se muestran á las naciones sino como implacables tiranos, ni ponen término á sus tiranías sino para entrar en un reposo absoluto, y en otra ociosidad insolente. Solo aquella potestad que ejerce una acción benéfica y continua, y que gobierna á los pueblos con un imperio templado, es poderosa para hacer blanda su obediencia, por cautivar sus voluntades, por ganarse sus afecciones. Los pueblos miran como cosa sencilla y natural que las reformas políticas procedan de aquella suprema autoridad de donde todo procede, como de un manantial fecundísimo: así las leyes protectoras de los ciudadanos como las que guardan los imperios; así los consejos de la paz como los cosejos de la guerra. La potestad constituyente no existe: sino en la potestad constituida, ni esta es otra en nuestra España que las Cortes con el Rey. *Lex fit consensu populi et constitutione regis*: esta máxima de nuestros padres, sublime por su misma sencillez, ha llegado hasta nosotros vencedora de los tiempos y de las revoluciones.

La comisión la ha aceptado y la proclama aquí con un profundo acatamiento. Las Cortes con el Rey son la fuente de todas las cosas legítimas: su potestad alcanza á todo menos á aquellas leyes primordiales contra las cuales nada puede intentarse que no sea aulo de toda nulidad, porque son como los fundamentos de las sociedades humanas; por ellas, despues de Dios, viven perpetuamente los pueblos; con su calor y abrigo se enjendran las naciones, y debajo de su amparo reinan los Reyes.

La comisión entiende por las razones expuestas que las Cortes con el Rey tienen la autoridad necesaria para reformar la ley política del Estado. Al propio tiempo ha sido de parecer que no podía escogerse momento mas oportuno para acometer esta empresa, como quiera que nunca es mas de sazón la reforma de las leyes hechas en tiempos borrascosos, que cuando vienen los bonancibles.

Hallábase la nación española, cuando las Cortes constituyentes pusieron firme y valerosa mano en la Constitución de 1812, allí-

gida con grandes miserias y castigada con imponderables tribulaciones. Sobre ella habian venido de impetu y á la vez todas las calamidades: guerras civiles sobre la sucesión de estos reinos; contiendas sobre la manera y forma en que la nación habia de ser constituida y gobernada; tomas y saqueos de ciuda les populares; afrentas hechas á la magestad; levantamientos populares.

En aquellos días, sin embargo, cuyo recuerdo será para España perpétua materia de dolor, fue cuando las Cortes pusieron sus manos y su entendimiento en aquella empresa gloriosa, que á pesar de los rugidos del motín y del clamor de la guerra llevaron á venturoso remate.

La Constitución de 1837 parece hecha de propio intento para contrastar con el Estado de la nación cuando la anarquía se habia dilatado ya por todos sus ámbitos. Las Cortes consagraron los grandes principios del orden social al tiempo mismo en que todo era en la sociedad desmanes y desafueros: levantaron el trono á una región altísima al tiempo mismo en que manos torpes é irreverentes le bajaban de su altura; y por último, cuando la nación con ultraje de S. M. doblaba su cuello ante las insurrecciones, ellas abrieron las zanjias y echaron los cimientos de la libertad española.

A vista de esto no parecerá extraño el júbilo universal con que aquella Constitución fue recibida por todos los partidos: aficiónose á ella el vencedor porque era suya, y el vencido porque vivió con asombro consignados en aquel código fundamental algunos de los grandes principios en cuyo nombre y por cuya gloria habia peleado y perdido tan grandes batallas. No significaba esto que la Constitución no tuviese aquí y allí lunares que afeaban su hermosura: hallábanse en ella principios que no habian sido hechos para estar juntos, y que mas bien que partes ajustadas en sí de un compuesto regular eran piezas perdidas de diversas Constituciones, puestas allí por el legislador caprichosamente y al acaso. Ni podía ser de otra manera si se atiende á la grandeza aunque insensible influencia que tiene siempre el estado político y social de una nación en el ánimo de sus legisladores.

No hay entendimiento tan levantado, ni voluntad tan firme, ni alma tan resguardada y dueña de sí, que no deje libre alguna puerta por donde se abran paso las cosas que estan en otros entendimientos, en otras voluntades y en todas las almas. ¿Cómo pues habian de resplandecer en la Constitución de 1837 los principios de la libertad y del orden con toda su limpieza, cuando la sociedad estaba entregada á la anarquía? Lo que habian antevisto los ingenios mas eminentes lo echaron de ver acabada la obra los hombres mas entendidos, y despues de planteada la Constitución hasta los ingenios mas rudos.

Aun así y todo, los miraron con religiosa reverencia los hombres de buena voluntad, todos, el tiempo que duró el estrépito de las armas, que fue largo, y el incendio de nuestras discordias, que lejos de apacarse y extinguirse iba embraveciéndose por instantes. Los escándalos se siguieron unos á otros con una rapidez pavorosa, hasta que despues de todos vino aquel gran levantamiento, que dando al traste con el desvanecido dictador, mostró á las gentes cuan limitados son los términos de las fortunas.

Seguíose despues la declaración de la mayor edad de nuestra Reina, y con esto se deshicieron aquellas nubladas, y se apagó lentamente el fuego de aquellas discordias. Hoy día el cielo está limpio, la sociedad hasta cierto punto en reposo, y sin embargo este estado de cosas no puede durar largo tiempo, como quiera que es de todo punto incompatible con la dominación de ciertos principios consagrados en nuestra ley política á la tranquilidad permanente del Estado. La sociedad no puede estar bien regida y gobernada cuando los pueblos están gobernados y regidos por corporaciones populares; y allí donde un ejército numerosísimo está debajo de la mano de los que obedecen, no pueden cumplir su encargo los que mandan.

Y erran grandemente los que creen que la inobservancia de la Constitución ha sido debida por una parte á la falta de aquellas leyes que son su indispensable complemento, y por otra á nuestras grandes discordias y á nuestras ruidosas alteraciones: los que son de este sentir caen en el error de confundir los efectos con las causas. Si la nación no ha sido gobernada dignamente, consiste esto en que no pueden serlo las naciones en donde la insurrección es un derecho, y esto acredita la máxima de que la Milicia nacional insurreccionada es el pueblo mismo que lleva en las puntas de las bayonetas el memorial de sus agravios. Si la nación carece todavia de leyes orgánicas, esto consiste en que la buena organización del Estado no se hermana con la constitucional de los ayuntamientos. Por lo que hace á nuestras alteraciones y disturbios, lejos de haber contribuido á poner como de bulto y en relieve los graves defectos de la Constitución, han contribuido poderosamente á oscurecerlos. Los desventurados españoles no podían clavar en ellos su vista cuando estaban llorando con entramos ojos la suerte de España.

En vista de estas razones la comisión entiende: lo primero que solo reformando la Constitución en aquellos puntos que ofrecen un obstáculo invencible al afianzamiento del orden y á la completa organización de la administración pública, será cosa hacedera plantear de una vez todas las leyes orgánicas, con su complemento de nuestras instituciones, y afianzar para lo futuro la tranquilidad del Estado: lo segundo que ninguna ocasión es mas favorable para corregir las faltas de una Constitución hecha en tiempos turbados y de minoría, que aquella en que los tiempos comienzan á despejarse, y en que el Rey llegado á su mayor edad toma en su mano el cetro de sus mayores.

La comisión entiende ademas que la reforma sería cosa imposible en adelante. Bajo el imperio de las máximas condenadas en este escrito, el orden no puede existir sino como excepción de la anarquía. Si hoy existe, merced al concurso de circunstancias prodigiosas y á un favor especial de la divina Providencia, mostremos á la nación que somos acreedores á aquellos favores especiales, aprovechando estos instantes fugitivos en levantar un edificio tan firme que pueda hacerse fuerte en el contra el empuje de las revoluciones. Solo así obtendremos como hombres entendidos, y tendremos la aprobación de los prudentes. El tiempo puesto á nuestra disposición es muy breve; es el intervalo imperceptible que hay entre las máximas anárquicas y la anarquía, entre un principio y sus consecuencias naturales. Mientras tal vez ese intervalo habrá pasado, y la mano de la revolución vendrá á llamar á nuestras puertas. En vano será que fatiguemos entonces á la tierra con lamentaciones inútiles y al cielo con estériles plegarias, porque no encontraremos gracia ni en el tribunal de Dios, ni en el de la nación, ni en el de la historia.

Conveniencia de la reforma que la comisión propone.

La comisión se cree obligada á hacer aquí algunas observaciones generales que servirán para que el Congreso se forme una idea cabal, no solamente de los límites que la comisión se ha puesto á sí misma, sino tambien de los principios que ha seguido sacados de la naturaleza de su encargo.

La comisión se ha abstenido como de cosa vedada de poner la mano en aquellos artículos de la Constitución que ha respa-

do el Gobierno, temerosa de traspasar sus facultades y de hacer mas variaciones en la ley fundamental de las que al Estado conviene. La comision por otra parte ha creido que caería en un gravísimo yerro, indigno de pñdon, si ensanchara desmesuradamente al campo de estas discusiones, que no dejan de ser peligrosas porque sean inevitables.

En las enmiendas que propone á los artículos por el Gobierno reformados no se ha llevado generalmente otro fin sino el de poner mas de bulto la propia idea del Gobierno: si alguna vez se ha atrevido á retocar esa idea, su atrevimiento, hijo de su convicción, no ha estado exento de cierta timidez aconsejada por la prudencia en estos negocios mayores. Aun así y todo no ha creido conveniente llevar á cabo estas enmiendas sino cuando el Gobierno mismo las ha hecho suyas, por decirlo así, despues de un exámen detenido y de una deliberacion reposada.

Entre las reformas propuestas por el Gobierno hay algunas de grandísima importancia, con las cuales la comision ha estado desde luego de todo punto conforme por creerlas reclamadas á un tiempo mismo por la razon y por la conveniencia pública: tales son, por ejemplo, la supresion del párrafo segundo del artículo 2º de la Constitución que dice: «La calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente á los jurados.» La del art. 27, en el que se previene que «si el Rey dejare de renunciar algun año las Cortes antes del 1º de Diciembre, se juntarán precisamente en este día; y en caso de que aquel mismo año concluya el encargo de los Diputados, se empezarán las elecciones el primer domingo de Octubre para hacer nuevos nombramientos.» La nueva redaccion dada al art. 54, en virtud de lo cual la facultad concedida á las Cortes de excluir de la sucesion á la corona al legítimo sucesor en ciertos casos se traslada á las Cortes juntamente con el Rey; la supresion en el art. 70 de aquella cláusula, en virtud de la cual se confiaba á los ayuntamientos el gobierno interior de los pueblos; y por último, la supresion del art. 77 de la Constitución relativo á la Milicia nacional.

De todas las cuestiones que estas reformas suscitan, la mas compleja y difícil, ya que no la mas grave, es sin ningun género de duda la que se refiere al jurado: para tratarla debidamente seria menester considerar al jurado á un tiempo mismo como institucion judicial, como garantía política y como institucion histórica: lo primero porque su oficio es conocer de ciertos delitos puestos debajo de su jurisdiccion por las leyes: lo segundo porque el fin principal para que ha sido instituido en las sociedades modernas, es servir de resguardo á la libertad individual contra las invasiones de la potestad pública; y lo tercero porque siendo de origen antiquísimo, y habiendo padecido como todas las instituciones seculares grandes mudanzas y vicisitudes, seria cosa convenientísima estudiar estas vicisitudes y mudanzas en toda la prolongacion de los tiempos históricos.

A poco de haberse engolfado en esta discusion, que se extiende hasta donde se dilatan los términos de la filosofía y los horizontes de la historia, conoció la comision que iba extraviada y perdida por esos espacios inmensos; y considerando por una parte como ha indicado ya otra vez que no es cosa propia de las asambleas políticas levantar el vuelo de la discusion hasta aquellas regiones nebulosas, y por otra que no tratándose aquí de la supresion del jurado, sino solamente de no hacer un punto constitucional de su existencia, eran ociosas esas grandes cuestiones, echó por otro camino mas llano: de un lado reconoció que los publicistas de mas nota andan conformes en cuanto á considerar al jurado como el único tribunal competente para los que cometen delitos por la via de la imprenta: de otro lado no pudo menos de reconocer como un hecho evidéntísimo que arguye contra un tribunal en nuestra España ó sus manditas absoluciones, á las cuales el olvido solo puede libertar de la condenacion de la historia. La comision, ha creido que la única manera de conciliar la natural desconfianza que esa institucion inspira con su respeto profundo á las opiniones reinantes, era despojarla de la sancion constitucional, y dejarla debajo del amparo de las leyes comunes.

Los artículos 27 y 54 de la Constitución son de todo punto inadmisibles por cuanto van derechamente contra los grandes principios que son como el fundamento filosófico de nuestras instituciones. Descansan estas en la confianza mútua de potestades que siendo independientes entre sí concurren de comun acuerdo á la formacion de las leyes. La disposicion contenida en el art. 27 es el resultado de aquella máxima caida ya en completo descrédito por absurda á un tiempo mismo é impía, segun la cual toda la organizacion política del Estado reposa en la suposicion de la desconfianza y en la prevision de la guerra. Considerando bajo otro punto de vista no menos importante este artículo, y comparándole con el 54, se echa fácilmente de ver que cada uno de ellos descansa en una teoría diferente, y que los dos son contrarios á la índole propia de las monarquías constitucionales: el art. 27 pone la soberanía en las Cortes tumultuariamente congregadas, y en su defecto en los electores tumultuariamente reunidos. El 54 la pone exclusivamente en las Cortes, ya que no en los tumultos; la comision, que no reconoce otra soberanía sino la que reside en las Cortes con el Rey, no podía proponer al Congreso de Diputados la conservacion de estos artículos; y conforme con el sentir del Gobierno de S. M., propone la reforma del último y la supresion del primero.

Iguales razones á las que ha tenido presentes para aprobar la reforma del art. 54 propuesta por el Gobierno, la mueven á proponer otras de la misma naturaleza, relativas á las facultades concedidas á las Cortes por los artículos 40 y 53 para resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho sobre la sucesion á la Corona, y para hacer nuevos llamamientos de Príncipes si llegaran á extinguirse las líneas señaladas. La comision ha creido que siendo iustos estos casos al del art. 54, debían resolverse por las Cortes juntamente con el Rey para salvar el principio que prevalece en la Constitución reformada, y así tiene la honra de proponerlos al Congreso.

La supresion en el art. 70 de la Constitución de aquella cláusula en virtud de la cual se confiaba á los ayuntamientos el gobierno interior de los pueblos, y la del art. 77 relativo á la Milicia nacional, han sido para la comision asunto de graves meditaciones; y si tiene la honra de proponer al Congreso de Diputados que haga suya la propuesta del Gobierno de S. M. no se ha movido á dar este consejo reverente sin haberse asegurado antes de que es convenientísimo para el Estado.

La comision junta aquí esos artículos porque se enderezan á un mismo fin y estan entre sí en una perfecta consonancia. El fin á que se encaminan es la organizacion de una democracia civil y de otra militar, unidas estrechamente con los vínculos de una organizacion poderosa asegurada por leyes especiales: llevada á cabo esa organizacion en los años anteriores con admirable rapidez y con tenaz empeño, ha sido la causa principal, sino la única, de aquellos grandes trastornos y de aquellos ásperos extremos que ha padecido la nacion, con menoscabo de sus instituciones y hasta con peligro de su existencia.

Nuestros ojos atónitos han visto renovada en el siglo XIX en nuestra España aquella gravísima y porfiada contienda que se

levantó en los siglos medios entre nuestros Reyes con las Cortes por una parte, y las corporaciones municipales por otra, sobre si España habia de ser una monarquía ó una federacion de repúblicas independientes; la comision cree que ahora la victoria debe pasar á los reyes de la potestad central como pasó entonces á los de nuestros Príncipes, cuyo constante oficio, ayudados por las famosas Cortes de estos reinos, ha sido unir estrechamente y con una blanda lazada todos los miembros de esta vasta monarquía y ensanchar los términos de esta nacion que han gobernado con un imperio justo y con un cetro dichoso.

La comision entiende que al echar por este camino debia seguir religiosamente sus pisadas, porque en ocasiones semejantes nunca debieron sus victorias á batallas reñidas de ejércitos poderosos, sino al exquisito tacto con que se pusieron de parte de la civilizacion, y echaron mano de las armas que ella les ofrecia para contrastar á la barbarie; á los fueros opusieron los códigos; al derecho privilegiado el derecho común; las leyes civiles á las feudales; la justicia del Rey á la de los varones: con esto, con abrir ambos caminos á los hombres conagrados á los estudios de la sabiduría y con traer trabados entre sí, con leyes justas y templadas, á los grandes con los medianos y á estos con los pequeños, llevaron la organizacion de esta monarquía á dicho término y remate.

Esta y no otra es la senda que hay que seguir en los momentos presentes, y esta y no otra es la que sigue la comision proponiendo al Congreso de Diputados que haga desaparecer de la Constitución los artículos relativos á la Milicia nacional, y á la cláusula del 70, mencionada ya en este asunto. Al Rey con las Cortes toca dotar á la nacion de aquellas leyes orgánicas que arranquen de raíz de nuestro suelo esas fecundísimas semillas de alteraciones y trastornos.

No se crea por esto que la comision quiere acabar con aquellos institutos populares que son históricos en nuestra monarquía, ni con aquel amor profundísimo que los Príncipes mas aventajados profesaron siempre en nuestra España á las clases menesterosas. Mal pudiera abrigar la comision este deseo cuando la idea de la fraternidad entre los hombres va triunfando en el mundo. La comision sin embargo es de sentir que si estas clases afligidas con tan grandes desventuras tienen el indisputable derecho de que los Gobiernos pongan en ellas sus ojos para mitigar sus dolencias, no le tienen para alzarse con el Gobierno de las sociedades humanas.

Solo entendida de esta manera la idea de la fraternidad de todos los hombres puede ser benéfica, civilizadora y fecunda. Los grandes estremecimientos que de vez en cuando padece la Inglaterra, las dos revoluciones de Francia, nuestros grandes alzamientos y nuestros grandes motines, no significan otra cosa sino aquel estado permanente de lucha en que estan los que ponen el Gobierno en las clases acomodadas con la condicion de tender una mano llena de socorro á los menesterosos; y los que entienden que la idea de la fraternidad exige que vaya á parar á manos de una democracia turbulenta el Gobierno de las naciones. Al propio tiempo que estas grandes ideas de igualdad, de fraternidad y de derecho común van ganando terreno en todas partes, las instituciones aristocráticas van desapareciendo de la tierra. En Francia no existen. En Austria no son otra cosa sino un glorioso recuerdo, y en Inglaterra no batallan por la victoria sino por la vida. Para encontrar una aristocracia vigorosa es menester tocar con la mano al polo. Por lo que hace á nuestra España, aquí los ilustres descendientes de aquellos varones insignes, que llevaban la fama del pueblo español hasta los últimos remates del mundo, nada piden de su riquísima herencia sino la gloria y la obligacion en que estan de dejar bien puesto el nombre de sus mayores.

Guiado por estos principios entró de lleno la comision en el exámen de las cuestiones relativas á la constitucion del Senado. Propusieron por algunos de sus individuos varias concesiones mas ó menos ingeniosas; la comision empero, íntimamente persuadida de que en negocios de tan grave trascendencia no hay novedad que no ofrezca su peligro, resolvió cerrar la puerta á todas las novedades. En esto no hizo otra cosa sino seguir los instintos poderosos puestos por Dios en las sociedades hermanas para que se sirvan de ellos como de un fortísimo escudo contra avenidas de opiniones extravagantes y nuevas. Merced á estos instintos salvadores, la verdad no es para las sociedades sino lo que justifica la discusion y lo que sanciona el tiempo.

Entre los sistemas ensayados hasta ahora con diferentes sucesos en la organizacion de los Senados conservadores hay dos principales, cada uno de los cuales lleva envueltos grandes inconvenientes con grandes ventajas. El Congreso conocerá que se trata del sistema electivo y del hereditario; el último da por resultado la independencia, la estabilidad, la grandeza en las concepciones, la perseverancia en los designios.

A vuelta de estas ventajas tiene muy graves inconvenientes: la inflexibilidad, co á contraria al oficio para que los Senados conservadores han sido inventados; el excesivo apego á las tradiciones, causa de grandes rompimientos con las opiniones reinantes; y por último, el egoísmo familiar y de casta que da en rostro á los pueblos.

Esto considerado en sí mismo, considerándolo en su relacion con el principio fundamental del Gobierno, es de todo punto imposible, allí donde el principio democrático, tomada esta palabra en su significacion verdadera, es el que vivifica las instituciones; y mas imposible todavía donde este principio añade á la legitimidad que recibe de la ley la que le viene derechamente de la historia. Esto cabalmente sucede en nuestra España, donde las clases acomodadas tienen en sus manos el Gobierno de la nacion por beneficio de la ley, y donde el pueblo fue siempre el mas monárquico de la tierra, porque la monarquía ha sido en toda la prolongacion de los tiempos la mas democrática del mundo. Estas consideraciones han movido el ánimo de los individuos de la comision á desechar de todo punto el principio hereditario en cualquiera institucion que no sea la monarquía.

(Se continuará.)

AVISOS.

GUIA DE FORASTEROS.

Se previene á las corporaciones y establecimientos, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año de 1845 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el 1º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se pidan directamente dichas notas á todos los establecimientos ó corporaciones.

Sociedad de socorros mútuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

Instalados ya definitivamente y en propiedad los cuerpos gubernativos de esta sociedad, su direccion ha circulado en 13 de Octubre último la memoria leida en la junta general de 15 del mes anterior, que da á conocer su lisonjero estado, los diferentes acuerdos tomados hasta el día para facilitar la admision á los empleados civiles dependientes de todos los ministerios, y la lista de los socios que componen aquellos cuerpos: todo ello se hallará inserto además en el número del viernes 6 del actual del periódico *La España administrativa*, que ha sido admitido como órgano oficial de la sociedad, y repetirá este anuncio en todas sus publicaciones hasta fin de Febrero próximo.

Entre los citados acuerdos lo es uno, que durante cuatro meses, á contar desde el día 1º del corriente mes de Noviembre de 1844, puedan entrar en esta sociedad, sin que sirva de ejemplo, todos los empleados del Gobierno, activos y pasivos, que lo soliciten, aunque tengan mas de 40 años de edad (término marcado por punto general en los estatutos), siempre que no pasen de la de 50.

Los que deseen inscribirse acudián con su solicitud, arreglada á los estatutos y acuerdos posteriores (que se ven ten á 2 reales en la librería de Rodríguez, calle de Carretas), al secretario de la comision de este primer distrito D. Juan José Ortiz y Lopez, que vive calle de la Abada, núm. 19, cuarto principal, todos los días no festivos de nueve á once de la mañana.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

Por un incidente imprevisto se suspende la sesion anunciada para la noche de hoy.

Madrid 7 de Noviembre de 1844.—El secretario general.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 6 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 1/4, 5/16 y 20 5/8 á 60 d. f. ó vol.: 20 1/2 y 20 5/8 á id. á prima de 1/2 por 100.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 27 5/16, al contado, 27 1/16, 1/4, 5/16, 3/8, 5/16, 1/8, 27 1/2, 5/8 y 27 7/16 á v. f. ó vol. y firme: 27 1/2, 7/16, 9/16, 7/8, 3/4 y 28 á v. f. ó vol. á prima de 5/8, 1/2 y 7/16 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6 1/8 á 60 d. f. ó vol.
Acciones de la compañía general del Iris, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/4. Paris, 16-5 pap.

Alicante, 5/8 d. Málaga, 1/8 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 din. b. Santander, 3/8 b.
Bilbao, par. Santiago, par.
Cádiz, 3/8 b. Sevilla, 1/8 pap. b.
Coruña, 1/4 id. Valencia, par.
Granada, 1/4 pap. d. Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO infernal, ó sea cuadro general de los seres, personajes, hechos y cosas que hacen referencia á las apariciones, á la magia blanca y negra, al comercio del infierno, á las adivinaciones, las ciencias secretas, á los prodigios, á los errores y preocupaciones, á las tradiciones y cuentos populares, á las supersticiones varias, y generalmente á todas las creencias maravillosas, sorprendentes, misteriosas y sobrenaturales, por Mr. Cailin de Plancy: traducido de la última edicion francesa, con 16 lindas finas: dos tomos en 4º en dos columnas de hermosa edicion, precio 64 rs.: los que gusten tomarlos se les dará á 40 rs. en rústica. Los portes correrán de cuenta del que pida ejemplares: á este precio se venderán hasta fin de Noviembre del corriente año, debiéndose vender á 64 rs. desde el 1º de Diciembre de 1844. Se hace esta rebaja por haber comprado el resto de la edicion D. Manuel Sauri, del comercio de libros de Barcelona, á quien se dirigirán los pedidos. En Madrid se vende en la librería de Razola.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
Se pondrá en escena el aplaudido drama del célebre Dumas, en cinco actos y ocho cuadros, titulado

MARGARITA DE BORGONA.

CIRCO. A las ocho de la noche.

GEMMA DI VERGI,

ópera seria en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.